

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

858 *Dirección General de Cultura.- Resolución de 15 de marzo de 2023, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de 27 de julio de 2022, destinadas al fomento, modernización y digitalización de las salas de exhibición cinematográfica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden n.º 452/2022, de 27 de julio de 2022 (BOC n.º 150, de 29.7.2022), por la que se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2022, de subvenciones destinadas al fomento, modernización y digitalización de las salas de exhibición cinematográfica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y a la aprobación de sus correspondientes bases reguladoras.

Visto el informe de la comisión de valoración de fecha 15 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden n.º 452/2022, de 27 de julio de 2022 (BOC n.º 150, de 29.7.2022), se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2022, de subvenciones destinadas al fomento, modernización y digitalización de las salas de exhibición cinematográfica de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la aprobación de sus bases reguladoras, por importe de quinientos treinta y seis mil sesenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (536.064,32 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.70.334 A.770.02.00, Fondo: 40M1817, L.A. 184G1299, “Ayudas a las salas de cine”, financiado por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Esta convocatoria se enmarca en el proyecto C25.I01.P02 “Ayudas a salas de cine”, dentro del Componente 25 del PRTR, denominado “España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)”, orientado a dinamizar y fortalecer el sector audiovisual, mejorar el clima de inversión y consolidar a España como plataforma de inversión audiovisual a nivel mundial y país exportador de productos audiovisuales.

Asimismo, las presentes subvenciones se enmarcan en el Instrumento de Planificación Estratégica de los fondos Next Generation EU de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado el 8 de octubre de 2021 y modificado mediante Acuerdo de 28 de julio de 2022, por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos «Next Generation EU», estando contempladas bajo la denominación de “Ayudas a salas de cine”.

Segundo.- De acuerdo con la base 13.2 de la citada convocatoria, se designó al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. como entidad colaboradora, mediante Convenio de Cooperación suscrito en fecha 16 de noviembre de 2022.



Tercero.- Los miembros de la comisión de valoración de proyectos fueron designados de conformidad con la base 13, por Resolución del Director General de Cultura de fecha 28 de diciembre de 2022.

Cuarto.- En la instrucción del procedimiento se han efectuado diferentes requerimientos para la subsanación o cumplimentación de los documentos aportados por los solicitantes, de acuerdo con lo previsto en la base 12 y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente no ha sido atendido el requerimiento de subsanación de 18 de noviembre de 2022, dirigido a Agüere Cultural, S.L. (notificado a dicha entidad el 21 de noviembre), y mediante el cual se requería a la misma la aportación de diversos documentos; con la advertencia expresa de que, en caso de no atender el requerimiento, se le tendría por desistida de su solicitud.

Hasta la fecha, los documentos requeridos no han sido aportados por la citada solicitante.

Quinto.- Por la comisión de valoración se emitió informe con fecha 15 de febrero de 2022, elevándolo al órgano instructor a efectos de su resolución provisional, cuya puntuación se recoge como anexos a la presente Resolución.

Sexto.- Las subvenciones concedidas provisionalmente en este acto ascienden a la cantidad de doscientos trece mil quinientos veintinueve euros con sesenta céntimos (213.529,60 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.70.334 A.770.02.00, Fondo: 40M1817, L.A. 184G1299, “Ayudas a las salas de cine”, financiada por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Séptimo.- Se ha comprobado que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente procedimiento de subvención se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la base 4 del Anexo I de la Orden n.º 452/2022, de 27 de julio de 2022.

En este sentido, las solicitudes presentadas han sido objeto de comparación y prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base reguladora 14.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en la base 16.1, “En aplicación del artículo 16.4 del Decreto 36/2009 una vez adoptada por el órgano concedente, la resolución provisional será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, concediéndose a los beneficiarios un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Asimismo, se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de alegaciones a la resolución provisional.



La resolución provisional expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación.

Para el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la resolución provisional de concesión, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación obtenida de dicha lista que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria.

16.1.2. La resolución provisional expresará:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación.
- La relación de solicitantes a los que se deniega la subvención, especificando la causa de denegación, así como la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- La relación de solicitantes que hayan sido tenidos por desistidos de sus solicitudes.
- La relación de solicitudes inadmitidas por extemporáneas.

La resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no haya sido publicada y aceptada.”

Tercero.- Tratándose de una convocatoria del año 2022 que se ha de resolver en el ejercicio 2023, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; precepto que establece que, en el caso de que, habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, no se hubiera resuelto al cierre del ejercicio, se conservarán todos los actos a efectos de su resolución en el ejercicio presupuestario siguiente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Cuarto.- La presente Resolución se dicta por delegación de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (Orden n.º 452/2022, de 27.7.2022; BOC n.º 150, de 29.7.2022), y se entiende dictada por el órgano delegante.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Conceder de forma provisional y por las cantidades y entidades previstas en el Anexo I de la presente Resolución, las subvenciones destinadas al fomento, modernización y digitalización de las salas de exhibición cinematográfica de la Comunidad Autónoma



de Canarias (ejercicio 2022), por importe de doscientos trece mil quinientos veintinueve euros con sesenta céntimos (213.529,60 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.70.334 A.770.02.00, Fondo: 40M1817, L.A. 184G1299, “Ayudas a las salas de cine”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Segundo.- Denegar las solicitudes incluidas en el Anexo II de esta Resolución, por los motivos expuestos en el mismo.

Tercero.- Tener por desistidas a las entidades solicitantes recogidas en el Anexo III de esta Resolución, por los motivos expuestos en el mismo.

Cuarto.- Las condiciones de ejecución de las actividades subvencionadas serán las establecidas en las bases reguladoras de la subvención.

Particularmente, en cuanto a las obligaciones de difusión y publicidad a cumplir por las entidades beneficiarias, además de las previsiones genéricas contenidas en la base 7.3, deberá exponerse, en un sitio visible y de acceso público de cada establecimiento (como por ejemplo, la entrada), el cartel que se establece como Anexo IV, con tamaño mínimo A3, durante el plazo de cinco años desde la concesión de la subvención.

Quinto.- Otorgar a las entidades beneficiarias recogidas en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de concesión provisional en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención indicando que, de no hacerlo, dentro del referido plazo, se entenderá que persona solicitante no acepta la subvención.

Sexto.- Otorgar a las personas interesadas un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de concesión provisional en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de las alegaciones, documentación y justificantes que estimen procedentes.

Séptimo.- Publicar la presente Resolución de concesión provisional en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2023.- El Director General de Cultura (p.d. Orden n.º 452/2022, de 27.7.2022), Rubén Pérez Castellano.



ANEXO I
SOLICITUDES ESTIMADAS

Exp.	Solicitante	Base 14				Total Puntuación	Subvención solicitada	Subvención concedida
		Puntuación a)	Puntuación b)	Puntuación c)	Puntuación d)			
2/2022	PRODUCCIONES AVENIDA LA PALMA,S.L. (Teatro Cine Chicho de Santa Cruz de La Palma)	8	12	0	0	20	2.360,00 €	2.360,00 €
3/2022	MULTICINES CANARIAS, S.L. (Ocine Premium 7 Palmas)	4	12	3	3	22	40.800,00 €	40.800,00 €
4/2022	JINÁMAR FILMS S.L. (Artesiete Las Terrazas)	4	12	3	5	24	43.200,00 €	43.200,00 €
5/2022	MULTICINES TENERIFE, S.L. (Multicines Tenerife -Centro Comercial Alcampo)	6	12	3	5	26	52.769,00 €	52.769,60 €
6/2022	DISCOUNT LA DESPENSA, S.L. (Multicines Zentral Center)	4	12	0	0	16	28.800,00 €	28.800,00 €
7/2022	CINESA-COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTACULOS, S.A. (Cinesa El Muelle)	6	12	0	0	18	45.600,00 €	45.600,00 €



ANEXO II
SOLICITUDES DENEGADAS

Expte.	Solicitante	Causa de denegación
8/2022	E.F.T. OCIO, S.L. (Cine Price Prime)	Artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente).
9/2022	E.F.T. OCIO, S.L. (Teatro Cine Víctor)	Artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente).
10/2022	E.F.T. OCIO, S.L. (Multicinees Puntalarga)	Artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente).



ANEXO III

SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS

Exp.	Solicitante	Causa de desistimiento
11/2022	AGUERE CULTURAL, S.L. (Sala Cine Aguere Cultural)	Desistida por no subsanar los documentos exigidos en el requerimiento (Base 13.3)



ANEXO IV



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

AYUDAS A SALAS DE CINE

Establecimiento beneficiario de subvenciones para el fomento, modernización y digitalización de las salas de exhibición cinematográfica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, financiado por la **Unión Europea-Next Generation EU** (proyecto C25.I1.P2).

